



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR MEDIO DE LA CUAL SE CUMPLE UNA ORDEN PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia y se otorga funciones para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El señor **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.102.361.469**, fue nombrado en período de prueba con el título de Ingeniero Mecánico para la Institución Educativa Rural La Pajuela del Municipio de Zaragoza, como docente de aula - área de Matemáticas, mediante Decreto **2021070000701 del 11 de febrero de 2021**, expedido por el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

El educador **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS**, obtuvo en su evaluación de periodo de prueba con calificación sobresaliente y fue debidamente notificado el 7 de diciembre de 2021.

Mediante Decreto No. **2022070001883 del 2 de marzo de 2022**, proferido por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, se inscribió al docente **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.102.361.469**, en el grado 3 nivel salarial A del Escalafón Nacional Docente, docente de aula: área de matemáticas, con el título de Ingeniero Mecánico y Maestría en Educación con énfasis en Gestión educativa, a partir del **18 de enero del 2022**, por haber superado el período de prueba, y cumplir con los demás requisitos establecidos para ello.

A través del radicado No. **SAC ANT2022ER013372** del 23 de marzo de 2022, el educador, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que lo inscribió en el escalafón docente "**Decreto No. 2022070001883 del 2 de marzo de 2022**" por motivo de la fecha de inscripción en el escalafón docente.

Mediante Decreto 2022070004971 del 11 de agosto de 2022, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, "**POR E L CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN**", confirmó la decisión contenida en Decreto No. 2022070001883 del 2 de marzo de 2022, mediante el cual se inscribe al docente SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS, en el Grado 3 Nivel Salarial A con Maestría, del Escalafón Nacional Docente, con efectos fiscales a partir del 18 de enero de 2022, acto a administrativo debidamente notificado el 17 de agosto de 2022.

El señor **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS**, en los escritos de recurso de apelación motivó y solicitó mediante el radicado No **2022RE050611** del **24 de marzo de 2022**: "*El motivo de la apelación y de lo que fue mi recurso de reposición es que **la fecha de inscripción** que aparece en la notificación y decreto de inscripción en el escalafón docente no concuerda con el concepto emitido por el MEN (documento adjunto) y con lo descrito en el artículo 2.4.1.4.1.3. Del Decreto 915 de 2016. Allí solamente se menciona que se debe realizar la inscripción en el escalafón en el momento que este en firme la calificación del periodo de prueba y no menciona si es en calendario escolar o calendario hábil. Siento que no se está cumpliendo con el debido proceso y que en ninguna parte de la Ley del procedimiento Administrativo se encuentra escrito que no se debe hacer inscripción en el escalafón fuera del calendario escolar*".

El análisis hecho por la CNSC, a través de Resolución No 359 del 26 de enero de 2023 "Por el cual se resuelve el recurso de apelación...", informa que: "*Se observa que para el caso particular, los efectos fiscales del Decreto No. **2022070001883** del 2 de marzo de 2022 por el cual se inscribe al señor **SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS** en el Escalafón Nacional Docente, confirmado por el **Decreto 2022070004971** del 11 de agosto de 2022, en sede de reposición, se deben producir **a partir de la firmeza de la evaluación de periodo de prueba del docente**, y no a partir del **18 de enero de 2022**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 87** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y amen de lo consagrado en el párrafo segundo de su **artículo 2.4.1.4.1.3. Del Decreto 915 de 2016***".

Adicional a lo anterior, manifiestan que "Con base en lo hasta aquí expuesto, en consecuencia, a juicio de esta Dirección, no le asiste razón a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en lo referente a la fecha de inicio de los efectos fiscales de la inscripción en el Escalafón Nacional Docente del señor SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS por lo tanto se procederá a modificar parcialmente la decisión de primera instancia **Decreto No. 2022070001883 del 2 de marzo de 2022**, confirmada por el **Decreto 2022070004971 del 11 de agosto de 2022**, en sede de reposición, en lo relacionado con la fecha en la cual comienza a producir efectos fiscales el Decreto No. **2022070001883 del 2 de marzo de 2022**".

Así la cosas, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena en el artículo primero de la parte resolutive "Revocar en su integridad el Decreto No.2022070004971 del 11 de agosto de 2022" y en el artículo segundo "Modificar el Decreto 2022070001883 del 2 de marzo de 2022, toda vez que considera procedente el cambio de fecha en la cual comienza a producir efectos fiscales, esto es, a partir de la firmeza de la evaluación de periodo de prueba del docente, y no a partir del 18 de enero de 2022, esto es a partir del 15 de diciembre de 2021,

lo anterior teniendo en cuenta que la notificación de la evaluación de periodo de prueba fue efectuada el 29 de noviembre de 2021.

Por lo antes expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2022070001883 del 2 de marzo de 2022, por orden de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el cual quedará así:

***“ARTICULO SEGUNDO:** La inscripción en el escalafón Nacional Docente del citado docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de diciembre de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 915 de 2016”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos continúan vigentes en su contenido, efectos y extensión dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar en su integridad el Decreto 2022070004971 del 11 de agosto de 2022, por el cual se resuelve el recurso de reposición, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente Decreto a el docente SERGIO ANDRES VASQUEZ RIOS identificado con cédula No. 1.102.361.469 a la dirección de correo electrónico ingsergiovasquez@hotmail.com de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede los recursos de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina e historia laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder del Proceso	Mónica Beltrán M.	5/5/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista	Camilo Franco	05/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra	08/05/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa	Maribel López	9/5/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación	Giovanna Estupiñán	03/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. 58